



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157 -2019-MPHY

Caraz, 08 ABR. 2019

VISTOS: El Informe N° 026-2019/UPSyN/GDHyBS/MPHy/07.33, de fecha 25 de febrero del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, así como el Informe N° 067-2019-MPHY/07.30, de fecha 01 de marzo del 2019, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social y el acta de reunión de los comedores populares del PCA de la Provincia de Huaylas, de fecha 16 de enero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6° del Art. 20, en concordancia con lo establecido en los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, que disponen que una de las atribuciones del alcalde consiste en dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se establecen las funciones que le corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en su artículo 10 – Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local se estipula: “El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: Tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local que ejecuta el programa y un (01) de representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores”.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 161-2017-MPHY-Cz/A, de fecha 11 de julio del 2017, se recompone el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la provincia de Huaylas, que estuvo integrado por los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE: Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social.

SECRETARIO: Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales.

FISCAL: Sr. Pelayo Agustín Llallihuamán Depaz – representante de la Agencia Agraria Huaylas.





VOCAL: Sr. Lucho Abraham Fermín Paleros – representante de la OBS – PCA – “Santa Clara” – Huanayo – Pueblo Libre.

VOCAL: Sra. Maximina Emilia Ramírez Pizarro – representante de la OBS – PCA - “Sagrado Corazón de Jesús” - Caraz.

VOCAL: Sra. Magdalena Carlos Jara – representante de la OBS – PCA Oscar Romero - Mato.

Que, mediante el Informe N° 026-2019/UPSyN/GDHyBS/MPHy/07.33, de fecha 25 de febrero del 2019, el Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales pone en conocimiento de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social que con fecha 16 de enero del 2019, se realizó la reunión con los comedores populares – PCA de la provincia de Huaylas, se eligieron tres representantes de las OSB, quien además solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 161-2017-MPHY-Cz/A y la emisión de la resolución respectiva, quien además detalla quienes serán los integrantes Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Que, mediante el Informe N° 067-2019-MPHY/07.30, de fecha 01 de marzo del 2019, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social solicita se emita la Resolución de Reconocimiento del nuevo Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Huaylas.

Que, el literal 6.4 del Inciso 6 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, señala, que dentro del marco de las competencias de las municipalidades provinciales corresponde difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y el adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas citadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la emisión de la presente resolución, a los nuevos integrantes del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Huaylas, el cual se encontrará integrado conforme se describe a continuación:

PRESIDENTE: Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social.

SECRETARIO: Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales.

FISCAL: Sr. Pelayo Agustín Llallihuamán Depaz – representante de la Agencia Agraria Huaylas.

VOCAL: Sra. María Maruja Muñoz Galloso – representante de la OBS – PCA “Perpetuo Socorro” – Racracallán – Huata.

VOCAL: Sra. Juana María Tolentino Canuto – PCA “Virgen del Carmen” – Carampa - Pamparomás.

VOCAL: Sra. Zenaida Trinidad Castro Nolasco de Tamariz – PCA “María Teresa de Calcuta - Mato”.





ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Sesimo Florentino Tranca
ALCALDE

